

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **10655A** La Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió **Resolución VCT 438 del 24 de mayo de 2019**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la solicitud de Cesión de Derechos presentada bajo el radicado 20185500524012 del 22 de junio de 2018 por el señor **RICARDO FERIS CHADID** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión 10655A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

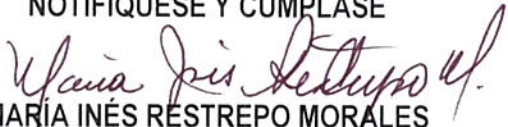
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución personalmente al señor **RICARDO FERIS CHADID** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión 10655A y a la sociedad **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S** identificada con NIT 900353676-8 en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 22 de agosto de 2019 a las 7.30 a.m. y se desfija el 28 de agosto de 2017 a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: MJCF PARM-ANM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–

MEDELLÍN (ANT.), _____

HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE
EDICTO A LAS _____.

RESPONSABLE



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

24 MAY 2019

-- 000438 --

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRÁMITE DE
CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.
10655A"**

La Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 de 14 de junio de 2017 y No. 685 del 20 de noviembre de 2018, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución N° 991090 del 23 de septiembre de 1996 el Ministerio de Minas y Energía otorgó licencia de explotación 10655 al señor JORGE LUIS FERIS CHADID, por el término de 10 años, los cuales iniciaron su computo desde el 7 de febrero de 2005, fecha en la cual se realizó la inscripción de dicha licencia en el Registro Minero Nacional. (Folios 235-237 reverso)

Mediante Resolución No. 259 del 18 de febrero de 2000, inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2001, la Empresa Nacional Minera Ltda., autorizó y perfeccionó la cesión total de la licencia de explotación No. 10655 a favor del señor RICARDO FERIS CHADID identificado con C.C 6.818.392. (Folios 269-270)

Mediante Resolución SCT 00023 del 29 de noviembre de 2004 de INGEOMINAS se ordenó modificar la alinderación de la zona 1 de la licencia de explotación 10655, y en consecuencia de ello se ordenó la creación de un nuevo expediente para la zona 2, esto es la licencia de explotación 10655A. (Folios 320-323)

Mediante Resolución SCT 01842 del 16 de junio de 2006, inscrita en Registro Minero Nacional el 4 de septiembre de 2006, se canceló la inscripción de la licencia de explotación 10655A efectuada en el Registro Minero Nacional el 7 de febrero de 2005 y en consecuencia, se procedió a asignar la zona 2 a la licencia

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10655A"

de explotación **10655A** con 43 hectáreas y 3201,5 metros determinando los linderos en dicho acto administrativo. (Folios 354-357 reverso)

Mediante Resolución VSC N° 000168 del 5 de marzo de 2013, inscrita en Registro Minero Nacional el 9 de julio de 2013, se autorizó la operación conjunta de los títulos N° 10654, 10656, 10655A, 10656 y GC9-081. (Folios 800-805 reverso)

El 8 de noviembre de 2017 fue suscrito Contrato de Concesión 10655A entre la Agencia Nacional de Minería ANM y el señor Ricardo Feris Chadid identificado con C.C No. 6.818.392 para la exploración y explotación de un yacimiento de Caliza y Material Recebo ubicado en Tuluviejo Sucre en una extensión superficial de 43,3201 hectáreas con una duración hasta el 6 de febrero de 2035.

Mediante Radicado No. 20185500524012 del 22 de junio de 2018 el señor **RICARDO FERIS CHADID** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión 10655A presentó aviso de cesión de derechos a favor de la sociedad **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S** con Nit. 900353676-8 representada por el señor **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA**, para lo cual allegó fotocopia de cédula de ciudadanía del señor David Antonio Feris Guerra, certificado de existencia y representación legal de Agregados de la Fuente S.A.S, certificado de antecedentes disciplinarios del señor David Antonio Feris Guerra, declaración extra juicio de no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Mediante Auto GEMTM No. 000170 del 19 de septiembre de 2018¹, elaborado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Grupo de Modificaciones a Títulos de la Agencia Nacional de Minería – ANM- dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor **RICARDO FERIS CHADID** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **10655A**, para que allegue dentro del término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto: i) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria con una vigencia no mayor de tres meses, así mismo deberá aportar la autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad, mediante la cual se faculta al señor **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.569, suscribir el contrato de cesión de derechos del contrato de concesión 10655A, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500524012 del 22 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **RICARDO FERIS CHADID** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **10655A**, para que dentro del término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue: i) Contrato de Cesión de Derechos suscrito entre Cedente y Cesionarios con fecha posterior al aviso de cesión; ii) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No.

¹ Notificado por Estado 34 del 19 de noviembre de 2018.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10655A"

10655A en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. *iii)* Documento en el cual manifieste que el representante legal de la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S con Nit. 900353676-8 no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500524012 del 22 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al señor **RICARDO FERIS CHADID** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **10655A**, para que dentro del término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S** con Nit. 900353676-8 de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, *i)* Estados Financieros acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión *ii)* Declaración de renta de la sociedad **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S** con Nit. 900353676-8 correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de Cesión debidamente presentada *iii)* El Registro Único Tributario - RUT actualizado de la sociedad **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S** con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la cesión de derechos, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500524012 del 22 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015".

Mediante radicado No. 20185500614002 del 28 de septiembre de 2018, la apoderada del señor RICARDO FERIS CHADID, allegó Contrato de Cesión total de derechos, suscrito el 19 de septiembre de 2018 y autorización de la asamblea de Accionistas de la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S a su representante legal para suscribir contratos de Cesión de Derechos. (Visto en el sistema de gestión documental SGD)

Mediante radicado No. 20185500632962 del 16 de octubre de 2018, la apoderada del señor RICARDO FERIS CHADID, titular del Contrato de Concesión 10655A aportó documentos para acreditar la capacidad económica de la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S. (Visto en el sistema de gestión documental SGD)

Mediante evaluación de Capacidad Económica del 11 de abril de 2019, elaborado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Grupo de Modificaciones a Títulos de la Agencia Nacional de Minería – ANM- concluyó:

Con **AUTO GEMTM No 000170 del 19 de septiembre de 2018**, se solicitó documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad **AGREGADOS DE LA FUENTE SAS** identificada con NIT **900.353.676-8**, en calidad de cesionaria en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, (Artículo 4 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018)

(-)

Se concluye que el solicitante del expediente 10655A empresa **AGREGADOS DE LA FUENTE SAS**, identificada con NIT **900.353.676-8**, NO CUMPLE con

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10655A"

suficiencia Financiera para soportar la capacidad económica de que trata la resolución 352 de 4 de julio de 2018.

Mediante Concepto Jurídico del 23 de mayo de 2019, elaborado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Grupo de Modificaciones a Títulos de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se recomendó:

(...) ENTENDER DESISTIDA la solicitud de Cesión de Derechos presentada bajo el radicado 20185500524012 del 22 de junio de 2018 por el señor RICARDO FERIS CHADID en calidad de titular del Contrato de Concesión 10655A, a favor de la sociedad Agregados la Fuente S.A.S., por cuanto no cumple con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica de que trata la resolución 352 del 4 de julio de 2018.

II. FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

De la revisión del expediente contentivo del Contrato de Concesión 10655A, se tiene que se ha presentado la siguiente solicitud, la cual se encuentra pendiente por resolver una solicitud de cesión de derechos presentada por el señor **RICARDO FERIS CHADID** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **10655A** a favor de la sociedad **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S.**

Trámite que será atendido de conformidad al artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el cual señala:

"Artículo 22. Cesión de Derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión." (Subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, es de señalar que mediante Auto GEMTM No. 000170 del 19 de septiembre de 2018, se requirió al señor RICARDO FERIS CHADID en su calidad del titular de Contrato de Concesión No 10655A para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de dicho acto administrativo allegara:

- i) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria con una vigencia no mayor de tres meses, así mismo deberá aportar la autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad, mediante la cual se faculta al señor DAVID ANTONIO FERIS GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.569, suscribir el contrato de cesión de derechos del contrato de concesión 10655A.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10655A"

- ii) Contrato de Cesión de Derechos suscrito entre Cedente y Cesionarios con fecha posterior al aviso de cesión.
- iii) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 10655A en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.
- iv) Documento en el cual manifieste que el representante legal de la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S con Nit. 900353676-8 no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés.
- v) Los documentos que acrediten la capacidad económica de la cesionaria de conformidad a lo establecido en la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.

Lo anterior so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 22 de junio de 2018 con radicado No 20185500524012, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia, con lo anterior se procedió a verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados, para lo cual se revisó el Sistema de Gestión Documental –SGD–, así como el expediente digital, encontrando que fueron allegados por el titular minero mediante radicado No. 20185500614002 del 28 de septiembre de 2018 y radicado No. 20185500632962 del 16 de octubre de 2018, no obstante, una vez revisada la Evaluación de Capacidad económica expedida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el 11 de abril de 2019, se realizó el cálculo de suficiencia financiera y arrojó los siguientes resultados: (...)

- 1) Liquidez: 61.72% **CUMPLE**
- 2) Nivel de endeudamiento: 152.29% Debe ser menor o igual 70% **NO CUMPLE**
- 3) Patrimonio: \$ 476.961.000 mayor o igual a la inversión. **NO CUMPLE**

En este orden de ideas, se concluye que la sociedad **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S** no cumple con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica de que trata la resolución 352 del 4 de julio de 2018.

De conformidad con lo antes expuesto ésta Vicepresidencia considera procedente en el presente acto administrativo entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20185500524012 del 22 de junio de 2018, sin perjuicio que la solicitud de cesión de derechos sea presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10655A"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con visto bueno del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la solicitud de Cesión de Derechos presentada bajo el radicado 20185500524012 del 22 de junio de 2018 por el señor **RICARDO FERIS CHADID** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión 10655A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución personalmente al señor **RICARDO FERIS CHADID** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión 10655A y a la sociedad **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S** identificada con NIT 900353676-8 en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Elaboró: Yelitza Nuñez Trigos /Abogada/GENTM-VCTM
Revisó: Maira del Pilar Ramírez /Abogada/GENTM-VCTM
Aprobó: Luisa Fernanda Huechacón/Coordinadora GENTM